

MARTES 5 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 67
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 9

Córdoba, 4 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0473-060429 /2016.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10.323, modificatoria del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. 2015- se incorporó el inciso e) al artículo 197 del citado ordenamiento, por el cual se dispone una base imponible diferencial para la comercialización de automotores nuevos (0 km), con vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Que por el artículo 15 del Código Tributario Provincial, el Secretario de Ingresos Públicos se encuentra facultado para designar -o dar de baja, en su caso- agentes de información respecto de los tributos legislados por este Código en las formas, plazos y condiciones que el mismo establezca.

Que atento a las implicancias del cambio normativo y las particularidades en la cadena de comercialización de los automotores nuevos, desde su fabricación o importación hasta la adquisición por parte del destinatario final, resulta necesario establecer que las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta informen trimestralmente, a la Dirección General de Rentas, en las formas, plazos y/o condiciones que a tal efecto disponga, determinados datos vinculados a volúmenes y sujetos intervinientes en la comercialización de los referidos automotores, por su estrecha vinculación con la determinación de las bases imposables.

Que en otro orden, resulta conveniente establecer la fecha a partir de la cual las terminales o importadores de vehículos automotores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta comenzarán a actuar como agentes de información.

Que asimismo resulta necesario facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación del presente régimen, así como para modificar y/o ampliar la información que los agentes deban proporcionar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 20/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 160/16,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER un régimen de información para las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta, que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, ya sea como locales

SUMARIO

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion N° 9 PAG. 1

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Resolucion General N° 13 PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 185 PAG. 4

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2059 PAG. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 100 PAG. 5

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 13 PAG. 6

Resolucion N° 12 PAG. 7

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolucion N° 5 PAG. 8

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 153 PAG. 9

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 471 PAG. 9

Resolucion N° 489 PAG. 10

Resolucion N° 488 PAG. 10

Resolucion N° 483 PAG. 10

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 697 PAG. 11

Resolucion N° 725 PAG. 11

Resolucion N° 707 PAG. 12

Resolucion N° 626..... PAG. 12

Resolucion N° 923..... PAG. 13

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolucion N° 140 PAG. 13



o de convenio multilateral, por su intervención en la cadena de comercialización de automotores nuevos (0 Km), con el alcance y modalidades que

se indican en la presente resolución.

Artículo 2° Los sujetos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán presentar a la Dirección General de Rentas, trimestralmente y con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

A. Información a suministrar por terminales automotrices o importadores de automotores, respecto de cada unidad comercializada a sujetos que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como locales o de convenio multilateral en la Provincia de Córdoba o adquirentes con domicilio fiscal o real en esta jurisdicción:

- 1) Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis).
- 2) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial de venta, intermediario, entidad financiera, consumidor final).
- 3) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la unidad comercializada con indicación del domicilio de entrega.
- 4) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.
- 5) Precio de venta neto del Impuesto al Valor Agregado de la unidad comercializada, excluidos impuestos internos, flete, seguros u otros conceptos que se adicione.
- 6) Importe de impuestos internos que gravan la unidad comercializada.
- 7) Importe o porcentaje fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador, con indicación de la base de cálculo sobre la que se determina la misma.

B. Información a suministrar por los Concesionarios o Agentes Oficiales de Venta que resulten contribuyentes y/o responsables locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, por cada una de las unidades comercializadas:

- 1) Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis).
- 2) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT de la terminal automotriz, importador o concesionario y/o agente oficial a la que se le adquiere o intermedie la unidad comercializada.
- 3) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial, intermediario, entidad financiera, consumidor final).
- 4) Domicilio de recepción de la unidad adquirida.
- 5) Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad (vendedor, intermediario).
- 6) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.
- 7) Precio de venta neto, Impuesto al Valor Agregado, impuestos in-

ternos, otros impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al adquirente, e importe total facturado.

- 8) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada.
- 9) Precio de compra neto de Impuesto al Valor Agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad.
- 10) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega.
- 11) Base Imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por cada unidad comercializada.

C. Información a suministrar por los Concesionarios o Agentes Oficiales de Venta que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en Convenio Multilateral con sede o alta en la Provincia de Córdoba, por cada una de las unidades comercializadas:

- 1) Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis).
- 2) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT de la terminal automotriz, importador o concesionario y/o agente oficial a la que se le adquiere o intermedie la unidad comercializada.
- 3) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario y/o agente oficial, intermediario, consumidor final).
- 4) Domicilio de recepción de la unidad adquirida.
- 5) Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad (vendedor, intermediario).
- 6) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.
- 7) Precio de venta neto, Impuesto al Valor Agregado, impuestos internos, otros impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al adquirente e importe total facturado.
- 8) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada.
- 9) Precio de compra neto de Impuesto al Valor Agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad.
- 10) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega.

Artículo 3° Los agentes deberán suministrar la información detallada en el artículo precedente trimestralmente, hasta el último día del mes inmediato posterior al período informado, en la forma y condiciones que disponga la Dirección General de Rentas.

Excepcionalmente la información correspondiente al primer trimestre del año 2016 podrá ser presentada hasta la fecha en que opera el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Artículo 4° Los sujetos obligados por la presente Resolución como

Agentes de Información que omitan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente y demás normas complementarias y/o reglamentarias, incurrirán en incumplimiento a los deberes formales y serán pasibles de las sanciones previstas por el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006 T.O. 2015 y su modificatoria-

Artículo 5° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación del presente régimen.

Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá modificar y/o ampliar

la información que los agentes deban proporcionar.

Artículo 6° Los agentes de información comprendidos en el Artículo 1° de la presente, deberán comenzar a actuar como tales en relación a las operaciones realizadas a partir del 1° de Enero de 2016.

Artículo 7° PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

ERSeP

Resolución General N° 13

Córdoba, 16 de marzo de 2016.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-049912/2015 por el que se tramita el aumento al cuadro tarifario de las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, respecto al cual se emitió la Resolución General E.R.Se.P. N° 0008, de fecha 26 de Febrero de 2016, aprobando las modificaciones tarifarias propuestas.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ, Alicia Isabel NARDUCCI y Walter SCAVINO.

I. Que conforme constancias de autos la Resolución de referencia aprobó las modificaciones propuestas al cuadro tarifario vigente, estableciendo cada aprobación al mismo mediante la incorporación de Anexos como parte integrante de la misma.

Que en este sentido la Resolución General expresa a saber, "...ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el incremento del 12,43% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en los Cuadros Tarifarios con Subsidio del Estado Nacional en vigencia al 31 de Octubre de 2015, aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de Noviembre de 2015, por las Cooperativas detalladas en el Anexo I de la presente, pertenecientes al "Grupo A" en virtud de haber dado a la fecha del correspondiente estudio, cumplimiento a idénticas exigencias que las impuestas por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014." (lo remarcado nos pertenece).

Asimismo, en su Artículo 4° dispone "... APRUÉBASE el incremento del 14,13% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en los Cuadros Tarifarios con Subsidio del Estado Nacional en vigencia al 31 de Octubre de 2015, aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de Noviembre de 2015, por las Cooperativas detalladas en el Anexo IV de la presente, pertenecientes al "Grupo D" en virtud de haber dado a la fecha del correspondiente estudio, cumplimiento a idénticas exigencias que las impuestas por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014." (lo remarcado nos pertenece).

Que así las cosas, se incorporaron como parte integrante el "Anexo I" y el "Anexo IV", en los cuales se observa una serie de errores de carácter material que hacen a su efecto sustancial, errores que son advertidos por esta Administración.

II. Que al respecto conforme lo establecido por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) –Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, esta Administración puede proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos.

En suma este Organismo de Control y Regulación - autoridad administrativa para decidir en última instancia -, puede analizar los actos administrativos emitidos por la misma, para con ello evaluar un posible error material producido en su pronunciamiento, conforme a la facultad privativa que le asiste a la propia Administración, según lo establecido por en el plexo normativo de aplicación.

Que con ello, es correcto proceder a realizar un detallado análisis de la Resolución General E.R.Se.P. N° 0008/2016 a los fines de determinar el error material involuntario producido en su pronunciamiento, máxime cuando la aplicación de dicho acto administrativo puede provocar un perjuicio a los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Que en suma, en virtud del análisis expuesto precedentemente, corresponde ordenar la rectificación de la Resolución indicada ut-supra, reemplazando sus "Anexo N° I" y "Anexo N° IV", ello de conformidad a la facultad de esta Administración y en virtud de lo advertido en el Informe Técnico de la Unidad de Asesoramiento Técnico de esta Gerencia de Energía Eléctrica, de fecha 11 de Marzo de 2016.

III. Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08 de Mayo de 2001 (modificada por R.G. ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

Voto del Director Dr. Facundo Carlos CORTES

Vuelve a consideración de este Director el Expediente N° 0521-049912/2015 en el que se tramita el aumento del Cuadro Tarifario de las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, respecto al cual se emitió la Resolución General ERSeP N° 8/2016.

Al tratarse la presente de un Resolución Rectificatoria, remito a las consideraciones efectuadas en el voto en disidencia obrante en la referida RG 08/2016, reiterando la conclusión en cuanto a que me opongo a la aprobación de la adecuación tarifaria que se pretende otorgar a las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica

en la Provincia de Córdoba, que obran en los anexos respectivos. Así voto.

Por todo ello, normas citadas, el Informe de la Unidad Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica N° 0097 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Directores Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci y Walter Scavino)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCANSE el Anexo I y el Anexo IV de la Re-

solución General ERSeP N° 08, de fecha 26 de febrero de 2016, los cuales deben reemplazarse por los aquí aprobados como Anexo I y Anexo II, formando parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.- Fdo: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR

ANEXO: [HTTP://GOO.GL/JVMF88](http://goo.gl/JVMF88)

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 185

Córdoba, 16 de marzo de 2016

VISTO: el Expediente N° 0111-061484/2013 (II Cuerpos), del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0341/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", con una duración de dos (2) años, en el establecimiento privado adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACION Y NEGOCIOS -SABER" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0616/07 emanada de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 3069/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 253 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0341/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", con una duración de dos (2) años, en el establecimiento privado adscripto "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACION Y NEGOCIOS -SABER" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0616/07 emanada de esa Dirección.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Eulr5h>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2059

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017952/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arqui-

tectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra:

“CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2016”, por la suma de Pesos \$ 21.740.000,00. Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar. Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002266, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 09, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Ju-

rídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 682/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1181/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: “CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2016”, por la suma de Pesos Veintiún Millones Setecientos Cuarenta Mil (\$ 21.740.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Setecientos Cuarenta Mil (\$ 21.740.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002266.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 100

Córdoba, 31 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0523-00378/2015 en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Legislatura Provincial, a favor de la Asociación Cooperadora y Amigos del Hospital Neurosiquiátrico.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos Decretos N° 061/15 y N° 254/12 de la Legislatura Provincial mediante los cuales se declara en condición de desuso los bienes descriptos en los Anexos respectivos que forman parte de los citados instrumentos.

Que obra Acta de Entrega de los bienes de fecha 2 de diciembre de 2015, a favor de la Asociación Cooperadora y Amigos del Hospital Neurosiquiátrico.

Que dicha Asociación posee personería jurídica otorgada por Re-

solución N° 235 “A”/93 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 139 inciso 2) punto 4 del Anexo “A” de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 10-28/16 y 10-47/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 152/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° TRANSFERIR sin cargo a la Asociación Cooperadora y Amigos del Hospital Neurosiquiátrico los bienes muebles declarados en condición de desuso por Decretos N° 061/15 y N° 254/12 de la Legislatura Provincial y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 2

de diciembre de 2015, la que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/PsZV9J>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 13

Córdoba, 03 febrero de 2016

Expediente N° 0047-003962/2015 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 732/2015 se apruebe lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 20/2015 efectuada para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Servicio Contra Incendio y la ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y REMODELACIÓN del Edificio donde funciona la COMISARÍA DE DISTRITO DE ALTA GRACIA, ubicado en calle España N° 112 – B° Centro – Localidad ALTA GRACIA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo llamado fue dispuesto por Resolución N° 240/2015 de la citada Dirección y se rechace la única oferta presentada a la citada Licitación.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública autorizado por Resolución N° 240 de la entonces Dirección General de Arquitectura de fecha 7 de abril de 2015, se realiza el acto de apertura de ofertas el día 13 de mayo de 2015, constatándose que la Empresa EN ALTURA CONSTRUCCIONES S.R.L. es la única oferente.

Que obra en autos Dictamen N° 721 de fecha 28 de septiembre de 2015 de la Jefatura de Sección Jurídica de la mencionada Dirección, mediante el cual se afirma que: "De la documentación acompañada por dicha contratista en la oferta formulada al presente procedimiento, se constata que la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio data del 13 de septiembre de 2012. Asimismo, las bases de contratación contenidas en el Pliego Particular de Condiciones establecen que la antigüedad requerida para resultar adjudicatario en la presente licitación es de 3 años. Así las cosas, se advierte que al momento de la Apertura de Ofertas...la oferente no cumplimentaba el requisito de antigüedad referido supra (...)"

Que el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura expresa en su Dictamen N° 547/2015 que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y adentrándose en el análisis jurídico de la cuestión, es dable resaltar que el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 dispone que la adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las

bases y condiciones establecidas en la licitación.

Que asimismo manifiesta, que la única oferente en el presente caso no cumple acabadamente con las condiciones establecidas en el artículo 18.1.2 del Pliego Particular de Condiciones y la Nota Aclaratoria N° 1 obrantes en estas actuaciones, que establecen una antigüedad no inferior a tres (3) años demostrada mediante inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando según las constancias de autos al momento de la apertura, la empresa no contaba con la antigüedad mínima requerida para la contratación que se pretende, por lo que puede emitirse el acto administrativo correspondiente que apruebe lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 20/2015 y rechace la única oferta presentada por la Empresa EN ALTURA CONSTRUCCIONES S.R.L., autorizándose la devolución de la garantía oportunamente constituida.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 547/2015,

EL MINISTRO VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

R E S U E L V E

Artículo 1°.- APRUÉBASE lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 20/2015 efectuada con fecha 13 de mayo de 2015, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Servicio Contra Incendio y la ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y REMODELACIÓN del Edificio donde funciona la COMISARÍA DE DISTRITO DE ALTA GRACIA, ubicado en calle España N° 112 – B° Centro – Localidad ALTA GRACIA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo llamado fue dispuesto por Resolución N° 240/2015 de la entonces Dirección General de Arquitectura, y consecuentemente RECHÁZASE la única oferta presentada a la citada Licitación por la Empresa EN ALTURA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Arquitectura a devolver la Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituida.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese. Fdo. CR. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 12

Córdoba, 03 febrero de 2016

Expediente N° 0045-014519/2008/A26.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00796/15 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la décimo primera, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 15 de diciembre de 2014, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los representantes de la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – U.T.E., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos las solicitudes de la contratista, a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo y agosto de 2014.

Que se han incorporado en autos las planillas de cálculo correspondientes a la redeterminación de precio solicitada.

Que se glosa copia de la Resolución N° 202/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, por la cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la octava, novena y décima Variación de Costos, correspondientes a los meses de noviembre de 2012 y mayo y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que del Acta Acuerdo cuya aprobación se propicia surge que se han producido variaciones de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la décima variación (julio/2013) y la fecha de la décimo primera variación (febrero/2014), entre ésta y la décimo segunda variación (abril/2014), entre ésta y la décimo tercera variación (mayo/2014), entre ésta y la décimo cuarta variación (agosto/2014), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que la mencionada Acta se desprende que al momento de la décimo primera, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta Variación de Costos se ha ejecutado un porcentaje del 39,54% de la obra (Certificado N° 18 correspondiente a diciembre/2013).

Que surge de la misma Acta que las variaciones de costos en cuestión generan un Fri (Factor de Redeterminación) de 2,51, 2,72, 2,93 y 3,21 para los meses de febrero, abril, mayo y agosto de 2014, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a dichas fechas de \$ 44.928.753,16, \$ 48.411.720,55, \$ 51.894.687,94 y \$ 56.538.644,46, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.151.256,21, \$ 3.482.967,39, \$ 3.482.967,39 y \$ 4.643.956,52, respectivamente, ascendiendo el nuevo precio del contrato a agosto de 2014 a la suma de \$ 76.536.179,18.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1133/2010 modificado por Decreto N° 1231/2010.

Que la presente obra será atendida con recursos del presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) – Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia, surgiendo de lo informado en autos que está nominada en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2016 – Ley 10.322.

Que obra Dictamen N° 584/2015 del Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010 por lo que, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 288/2013, puede dictarse el acto administrativo de rigor por el que se apruebe la redeterminación de precio propiciada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 584/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la décimo primera, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Catorce Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con Cincuenta y Un Centavos (\$ 14.761.147,51), suscripta con fecha 15 de diciembre de 2014, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Representantes de la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – U.T.E., Ingenieros Raúl Ramón VARETTO y Daniel Matías ÁLVAREZ, y el señor Pablo Augusto FEDERICO, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 114/118, que como Anexos I y II, compuestos de ocho (8) y cinco (5) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que asciende a la suma total de Pesos Catorce Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con Cincuenta y Un Centavos (\$ 14.761.147,51) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) – Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia, de acuerdo a la siguiente descripción:

Jurisdicción: 6.05 - Programa: 849 – Programa de Desarrollo Interior y Apoyo Social - SubPrograma: 2 Pdiás – Fin. Serv. Económicos: Transporte PP: 12 – 06 Trabajos Públicos – Obras Ejecución por Terceros
N° Obra: 513

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – U.T.E., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia

Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F) Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo. CR. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/poZ6nN>

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolución N° 5

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-017184/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00422/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-87 – COLAZO – PROG. 3,0 A LAS JUNTURAS Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-87 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 10 – AUTOPISTA", con la Municipalidad de Colazo, por la suma de \$ 400.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de las Rutas Provinciales 10 y E-87, que alcanzan una longitud de 24,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento Río Segundo, y que el tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Colazo, autorizado por Ordenanza N° 375/2009 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 400.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 382/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, en el

que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Colazo la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 382/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-87 – COLAZO – PROG. 3,0 A LAS JUNTURAS Y EN RUTA PROVINCIAL N° E-87 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 10 – AUTOPISTA", con la Municipalidad de Colazo, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001218, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,
Centro de Costo 0385 del P.V. \$ 250.000,00

Presupuesto Futuro Año 2016 \$ 150.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 153**

Córdoba, 11 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 215 DE CHARRAS – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-030899/60.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 275, de fecha 22 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 215, de Charras, referida a la elección de Vice-Presidente y 3° Vocal por renuncia de sus antecesores, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores, Juan Carlos CAZZOLA, D.N.I. 14.638.369, y Edgardo GALLO, D.N.I. 13.989.874 quienes se desempeñaban en los cargos de Vice-Presidente y 3° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electo el Señor Rubén Elmo, VERRI, D.N.I. 08.578.971 y el Señor Pablo, LO GIUDICE, D.N.I. 24.268.667, como Vice-Presidente y 3° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 83/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar

aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 275 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 215 de Charras, de fecha 22 de Diciembre de 2015, referida a la elección de Vice-Presidente y 3° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Rubén Elmo, VERRI, D.N.I. 08.578.971 y el Señor Pablo, LO GIUDICE, D.N.I. 24.268.667, como Vice-Presidente y 3° Vocal, respectivamente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que los mandatos de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Vice-Presidente y 3° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 471 - Letra:A**

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118000/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ENCUENTRO DE VIDA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ENCUENTRO DE VIDA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 489 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-121027/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION TIEMPO PARA LA FAMILIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION TIEMPO PARA LA FAMILIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 488 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-005411/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE SAMPACHO", con asiento en la Localidad de Sampacho, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de

la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE SAMPACHO", con asiento en la Localidad de Sampacho,

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 483 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-120582/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA GRANJA", con asiento en la Localidad de La Granja, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de

la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA GRANJA", con asiento en la Localidad de La Granja, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**Resolución N° 697**

Córdoba, 25 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003357/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 149 con fecha 31 de julio de 2015, de los trabajos: "Ejecución De nuevo solado en patio principal y reparación de revoques y pintura interior y exterior en la ESCUELA MARIANO FRAGUEIRO, ubicada en Avda. San Martín N° 4519 – RIO CEBALLOS – Departamenbto Colón – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 150 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs.151, quien propicia la continuidad del trámite de aprobación de Acta;

QUE a fs. 152 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 672/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las fa-

cultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 149 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;
ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 149 de los trabajos: "Ejecución De nuevo solado en patio principal y reparación de revoques y pintura interior y exterior en la ESCUELA MARIANO FRAGUEIRO, ubicada en Avda. San Martín N° 4519 – RIO CEBALLOS – Departamento Colón – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos. Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 725

Córdoba, 5 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002288/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional total a fs 138 y Definitiva de fs. 140, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA MARIA JOSEFA GONZALEZ CASERO, ubicado en Calle 25 de Mayo s/N° - PILAR – DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO – PROVINCIA DE CORDOBA" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa METTA S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que fs. 138 obra en expediente Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de Junio de 2014, como así también a fs. 140 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 26 de Agosto de 2015, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 141, se agrega a pedido de la Superioridad, registro Fotográfico del avance de la obra de referencia;

Que a fs. 144 División Certificaciones agrega el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación del Certificado Final N° 1 por el importe total de \$21.691,28., por lo que deberá librarse Orden de Pago por la citada cantidad a la mencionada Empresa, criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del

Ministerio de Infraestructura a fs. 147;

Que a fs. 148 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 698/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 138 y Definitiva de fs. 140, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto la devolución de Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 147;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 138 y Definitiva de fs. 140 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la ESCUELA MARIA JOSEFA GONZALEZ CASERO, ubicado en Calle 25 de Mayo s/N° - PILAR – DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO – PROVINCIA DE CORDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa METTA S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación

retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$21.691,28.-), a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º:- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el

Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/vJ2nP9>

Resolución N° 707

Córdoba, 23 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003583/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 240 labrada con fecha 04 de septiembre de 2015, de los trabajos: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO en el CENTRO DE DISTRIBUCIÓN PLAN DE DESARROLLO NOROESTE, ubicado en Zona Rural - VILLA DE SOTO - Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa RC IN S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 240 en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE la inspección actuante a fs. 244 produce informe de plazos, dando cuenta que la obra de referencia se encuentra concluida y recibida provisionalmente, habiéndose ejecutado dentro del plazo de la obra acordado, avalado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs 245. En consecuencia solicita la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 246 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 703/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77,

puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional fs. 240 disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 240 de los trabajos: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO en el CENTRO DE DISTRIBUCIÓN PLAN DE DESARROLLO NOROESTE, ubicado en Zona Rural - VILLA DE SOTO - Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa RC IN S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/EMtUj6>

Resolución N° 626

Córdoba, 2 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-003734/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 24 de Agosto de 2015, la DINACONS S.R.L., Contratista de la Obra: "Nueva instalación de cañería de distribución interna de media pensión y rehabilitación de la instalación interna de gas y artefactos pertenecientes a las Plantas de Regulación Secundaria N° 1 – N° 2 – N° 3 – N° 4 – N° 7 – N° 11 en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 130067 (fs. 3/8), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de \$ 56.097.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 632/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se tramita por Expte. N 0047-003734/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa DINACONS S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Nueva instalación de cañería de distribución interna de media pensión y rehabilitación de la instalación interna de gas y artefactos pertenecientes a las Plantas de Regulación Secundaria N° 1 – N° 2 – N° 3 – N° 4 – N° 7 – N° 11 en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 130067 (fs. 3/8), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMI-

TADA hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 56.097.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 923

Córdoba, 3 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-013873/2009.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 54 de los trabajos: "Refacción de baños para niños y Construcción de un baño para discapacitados, en la Esc. General San Martín de la localidad de Colonia Italia – Departamento Marcos Juárez", suscripta el 11 de Junio de 2015 con la contratista de los mismos, la Municipalidad de Colonia Italiana, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 55, la inspección actuante informa que el motivo de la mora responde al retraso en la cancelación del segundo certificado, por lo que considera conveniente la autorización de las actas en cuestión, salvo mejor criterio de la superioridad;

Que a fs. 56, la inspección agrega Relevamiento Fotográfico requerido;

Que a fs. 57 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, solicitando la justificación de la mora de 2202 días sobre la base del informe de la inspección actuante, y la aprobación de las Actas supra citadas;

Que a fs. 58 se expide División Jurídica mediante Dictamen N°

899/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que las misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 cc. y ss. De la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado dictar Resolución justificando la mora sobre la base del informe de fs. 55 y 57, aprobando el Acta de fs. 54;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Refacción de baños para niños y Construcción de un baño para discapacitados, en la Esc. General San Martín de la localidad de Colonia Italia – Departamento Marcos Juárez", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 54 suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad Colonia Italiana la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION**Resolución N° 140**

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-000054/12 en el que la Sra. Marcela E. Ranzuglia, D.N.I.: N° 18.016.582, en carácter de titular del inmueble por derecho hereditario de Elida P. Stefanini, correspondiente al COMPLEJO HABITACIONAL PLAYAS DE ORO, propiedad de la firma Fideicomiso Playas de Oro, en contra de la Resolución N° 248/13 de fecha 22 de julio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 38/39 obra Resolución N° 248/13 de fecha de 22 de julio de 2013 de esta Secretaría, mediante la cual se aplica sanción al Establecimiento COMPLEJO HABITACIONAL PLAYAS DE ORO, propiedad de la firma Fideicomiso Playas de Oro y/o quién resulte responsable legal del mismo, sito en Perito Moreno (e) Dublín y Londres de la Localidad de Villa Carlos Paz y con Domicilio Legal en Calle Londres N° 294, por incumplimiento a los emplazamientos efectuados por esta Repartición para que acompañe documentación conforme al Decreto

N° 415/99 y su Modificatorio N° 2711/01.-

Que el Recurso de Reconsideración no fue presentado en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Art. 80° Ley N° 6658, atento que la Resolución impugnada fue notificada al recurrente el día 25-10-2013, por consiguiente el recurrente deberá hacer efectiva la sanción aplicada por Resolución N° 248/13 de fecha 22 de Julio de 2013, bajo los apercibimientos ya mencionados en dicha Resolución y en caso de incumplimiento de perseguir su cobro por vía judicial.-

POR ELLO, Dictamen N° 059/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 55 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- RECHAZAR –por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marcela E. Ranzuglia, D.N.I.: N° 18.016.582, en carácter de titular del inmueble por derecho hereditario de Elida P. Stefanini, correspondiente al COMPLEJO HABITACIONAL

PLAYAS DE ORO, propiedad de la firma Fideicomiso Playas de Oro, en contra de la Resolución N° 248/13 de fecha de fecha 22 de julio de 2013, bajo los apercibimientos ya mencionados en dicha Resolución y en caso de incumplimiento de perseguir su cobro por vía judicial atento lo expresado en los Considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGAR al Recurrente un último y fatal término de cinco (5) días hábiles, a los efectos de cumplimentar la Resolución N° 248/13 y presentar la documentación requerida necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto N° 415/99 y su Modificatorio N° 2711/01, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el art. 276° del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, en caso de corresponder, el cese definitivo de vertido y formular la correspondiente Denuncia Penal.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Establecimiento referenciado y a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ. Pase al ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.- Fdo: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN